

Providencia, jueves, 13 de marzo de 2025

EX. DAC N° 2953 / VISTOS: Lo dispuesto en los art. 5°, letras d), e), 12° y 63°, letras g), i), j) del Decreto Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; teniendo presente el art. 45 del Reglamento N°222, de 2019, sobre Delegación de Facultades del Alcalde; los art. 6°, 7° 23°, 24° y 26° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales; el art 4° del Decreto Alcaldicio Ex. N° 277, de 2014, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 2, de 2000, Sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, y la Ley N° 19.749 de 2001, que establece normas para facilitar la creación de Microempresas Familiares.

CONSIDERANDO: 1) El Ingreso de Solicitud de Patente N° 649 fecha 13 de Enero del 2025.
2) Que la mencionada solicitud cumple con los requisitos establecidos para una Microempresa familiar, a saber: a) Que su actividad no produce contaminación, b) Que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar; c) Que en ella no laboren más de cinco trabajadores extraños a la familia, y d) Que sus activos productivos, sin considerar el valor del inmueble en que funciona, no excedan las 1.000 unidades de fomento.

DECRETO:

1) Autorízase a contar de esta fecha la instalación y funcionamiento de la **Microempresa Familiar** que se indica a continuación:

- **Tipo de Patente** : COMERCIALES
- **Rol de Patente** : 2-200121
- **Nombre o Razón Social** : DE LA FUENTE AGUILAR CAROLINA PAZ
- **Rut** : *****
- **Dirección** : ALMIRANTE BYRD 2067 SIN COMPLEMENTO
- **Giro** : SERVICIOS PROFESIONALES TERAPEUTICOS Y FONOAUDIOLOGIA
- **Rol de Avalúo Propiedad** : 03528-0030

- 2) Esta autorización caducará automáticamente si se incumple con los requisitos del punto 2 de los considerandos.
- 3) Cualquier cambio a lo consignado por el presente decreto o término del negocio deberá ser autorizado previamente por la Dirección de Atención al Contribuyente.
- 4) Se deberá mantener el comprobante de **pago semestral de la patente** en un lugar visible del establecimiento, de tal manera que permita una fácil fiscalización.
- 5) La mora en el pago de la patente facultará a la Municipalidad para ejercer las acciones judiciales que correspondiere hasta obtener el pago de lo adeudado.
- 6) El otorgamiento de Patente no faculta la instalación de publicidad ni utilización de bienes nacionales de uso público.
- Anótese, notifíquese y archívese.

/svc.-
Distribución:
- Interesado
- Departamento Rentas



TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY
Directora de Atención al Contribuyente